MEMO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION- PROCESO ORDINARIO - MARIA ISABEL TORRES VRS CLINICA MAGDALENA EXP 2015-0051400 - 31 DE JULIO 2024

Evaristo Rodriguez <evaristorodriguezgomez10@gmail.com>

Mié 31/07/2024 3:39 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:diana.pedrozo@laequidadseguros.co <diana.pedrozo@laequidadseguros.co>;leonardo granados <leonardogranadoscardenas01@gmail.com>;yaosorio@equipojuridico.com.co <yaosorio@equipojuridico.com.co>; oscarmeru13@hotmail.com <oscarmeru13@hotmail.com>;waltermujicainfante@gmail.com <waltermujicainfante@gmail.com>; asjubu01@gmail.com <asjubu01@gmail.com>;juridica@magdalena.com <juridica@magdalena.com>

1 archivos adjuntos (114 KB)

MEMO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION- PROCESO ORDINARIO - MARIA ISABEL TORRES VRS CLINICA MAGDALENA EXP 2015-0051400 - 31 DE JULIO 2024.pdf;

Cordial saludo,

Favor tramitar documento adjunto

Cordialmente,

Dr. Evaristo Rodriguez Gomez
C.C # 91.229.860 de Bucaramanga
T.P # 54.402 del C.S.J

“JURISMEDICINE “BUFETE DE ABOGADOS
Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
ABOGADO – DERECHO MEDICO
Calle 36 # 20-28 Of.203 Teléfono: 6703191 CEl: 318-6526897
e-mail: evaristorodriguezgomez10@gmail.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Ciudad

REF: PROCESO ORDINARIO

DTE: MARY ISABEL TORRES
DDO: CLINICA MAGDALENA y otros

RAD: 680813103001-**2015-**00**514**-00

En mi condición de apoderado sustituto de la parte demandante, por el presente escrito de manera respetuosa interpongo recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION frente al auto del 25 de julio de 2024, de manera parcial frente numeral TERCERO, por lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1.-) Con todo respeto informo que confunde el Despacho, lo que es un crédito litigioso con los pasivos contingentes; pasivo contingente como lo explique en el memorial de fecha 23 de julio de 2024 son todos aquellos procesos en curso que no tienen sentencia que ameritan crear un rubro especial, una disposición presupuestal para cobrar el posible pasivo contingente de una condena futura.

2.-) Ahora, en sí mismo el crédito litigioso es una contradicción, confunde el Despacho lo que es un crédito con derechos litigiosos; un crédito es sencillamente un crédito, y el derecho litigioso es sometido a un proceso ordinario o verbal que no tiene sentencia, por tanto, desconoce el Despacho el alcance de lo que son los pasivos contingentes.

3.-) Adicional a lo mencionado, no se tuvo en cuenta el ejemplo que de mi parte allegue del pasivo contingente con SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN en el proceso que se cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo Rad. 680013103002**20080017600,** que acredita la forma como se provisiona un crédito litigioso.

PETICION

Ruego con todo respeto revocar la providencia del 25 de julio de 2024 y en su lugar acceder a pretensión deprecada.

De Usted,

EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. N.º. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. N.º. 54.402 del C. S. J.